

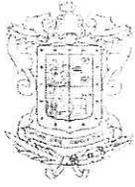


ACUERDO: IEM-CG-47/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2022 DEL PERIODO EVALUADO 2021, A LAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

### GLOSARIO:

<b>Código:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión de Seguimiento:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta General:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de Incentivos:</b>	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



ACUERDO: IEM-CG-47/2022

**Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### ANTECEDENTES:

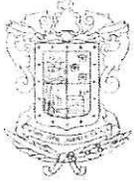
**PRIMERO. Aprobación del Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, el cual entró en vigor el 24 de julio de ese año. Dicho documento establece los criterios que regulan los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

**SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de Incentivos.** Atendiendo a lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos, en los cuales se indica en el artículo Primero Transitorio, que en 2022 se aplicarán por primera vez, para evaluar el ciclo 2020-2021.

**TERCERO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM.** Con base en lo indicado en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, el IEM envió a la DESPEN, el 19 de mayo de 2021, su Programa de Incentivos, el cual el 19 de octubre de 2021, recibió el visto bueno; así, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento, fue aprobado mediante Acuerdo IEM-CVySPE-08/2021. Posteriormente, y atendiendo al Tercer punto de Acuerdo del citado, se puso a consideración del Consejo General, mismo que en Sesión Urgente virtual de 8 de diciembre de 2021, lo aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021.

**CUARTO. Aprobación, por parte de la Comisión de Seguimiento, del otorgamiento de incentivos en el IEM.** En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento de 19 de agosto de 2022<sup>1</sup>, se aprobó el Acuerdo IEM-CVySPE-004/2022, por medio del cual se puso a consideración del Consejo General los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2022, del periodo evaluado 2021 de las y los integrantes del SPEN adscritos al IEM.

<sup>1</sup> En adelante, salvo aclaración expresa, las fechas corresponden al año 2022.



ACUERDO: IEM-CG-47/2022

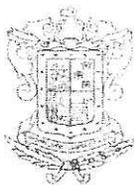
**QUINTO. Aprobación, por parte del Consejo General, del otorgamiento de incentivos en el IEM.** El 26 de agosto, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-39/2022, los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022, del periodo evaluado 2021, a las integrantes del SPEN en el IEM.

**SEXTO. Entrega de los incentivos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.** Mediante oficio IEM-DEVySPE-360/2022, se informó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM sobre la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Consejo General del otorgamiento de incentivos correspondientes a 2021, a fin de que llevara a cabo las gestiones correspondientes para la entrega de éstos a las personas acreedoras; en tal sentido, a través del diverso IEM-DEAPyPP-259/2022, de 13 de septiembre, esa Dirección Ejecutiva informó que se realizó el otorgamiento del incentivo correspondiente, a las personas que se hicieron acreedoras.

**SÉPTIMO. Aprobación del Informe por parte de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional.** El 11 de octubre, en Sesión Extraordinaria virtual, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo IEM-CVySPE-006/2022, aprobó por unanimidad el envío del Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al periodo 2021, a las integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM, a la DESPEN, mismo que ahora se somete a la consideración de este Consejo General.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la



## ACUERDO: IEM-CG-47/2022

transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

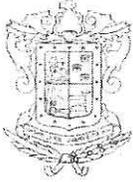
**SEGUNDO. Estructura de los OPLE.** En términos del artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del personal ejecutivo y técnico.

**TERCERO. Facultades del Consejo General.** Los Lineamientos de incentivos señalan en el artículo 13, incisos c), y d), que corresponde al Órgano Superior de Dirección, conocer y aprobar, en su momento los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio que cumpla con los requisitos señalados; y posteriormente, aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

**CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento.** El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte, el artículo 14, inciso d) y 56 de los Lineamientos de Incentivos, indica que corresponde a dicha Comisión, autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

**QUINTO. De las facultades del Órgano de Enlace.** Los Lineamientos de Incentivos en el artículo 15, inciso k), indican que, corresponderá al Órgano de Enlace elaborar el informe de actividades de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

**SEXTO. De la naturaleza jurídica de los incentivos.** De conformidad con el artículo 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos de Incentivos, los mismos se definen como los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el



## ACUERDO: IEM-CG-47/2022

OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

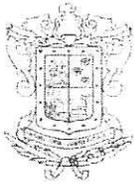
**SÉPTIMO. Del procedimiento llevado a cabo para el otorgamiento de los incentivos y su informe.** La Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, notificada a la Dirección Ejecutiva de Vinculación de este Instituto estableció las etapas y acciones que debían realizarse, de conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos; en ese sentido, como Órgano de Enlace, se procedió a elaborar los proyectos de dictamen individual de acuerdo con los criterios señalados en la normativa aplicable.

De lo anterior, los proyectos se enviaron oportunamente a la DESPEN para su revisión, recibiendo observaciones que fueron atendidas, por lo cual, el 15 de agosto se envió la versión final de los proyectos de dictamen para la obtención del visto bueno. Así, una vez que éste fue otorgado, se procedió a elaborar los dictámenes para las sesiones de aprobación; primero por la Comisión de Seguimiento y después por el Consejo General, como se indica en los puntos *CUARTO* y *QUINTO* de los Antecedentes.

Una vez aprobado el Acuerdo con los dictámenes individuales, se notificó al personal del SPEN; al mismo tiempo se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos la aprobación del Acuerdo y los dictámenes para que procediera a realizar las acciones correspondientes al pago del incentivo económico, solicitándose también a la Secretaría Ejecutiva del IEM constancia de la firmeza del Acuerdo del Consejo General, recibándose respuesta indicando que no existieron impugnaciones al mismo.

La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio IEM-DEAPyPP-259/2022, de 13 de septiembre, informó la realización del pago de los incentivos, enviando copia simple de los recibos con la firma autógrafa de las integrantes que resultaron ganadoras.

En tal sentido, se tenga que todas las etapas contenidas tanto en los Lineamientos, como en la Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, han sido realizadas, de lo cual se da cuenta en el Informe de Actividades, mismo que se anexa al presente y con lo que se desprende dar cumplimiento final a dicho procedimiento.



ACUERDO: IEM-CG-47/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS 2022 DEL PERIODO EVALUADO 2021, A LAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo y su Anexo Único que forma parte integral del presente.

**SEGUNDO.** El Consejo General aprueba el Acuerdo por medio del cual la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, presenta el Informe de Actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos 2022 correspondientes al periodo evaluado 2021, a las integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Michoacán.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo y su Anexo Único, entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace para que envíe el presente Acuerdo con su Anexo Único a la DESPEN, a efecto de cumplir con lo señalado en el numeral 12, del Anexo Único de la Circular INE/DESPEN/005/2022.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet y en los estrados de este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros



ACUERDO: IEM-CG-47/2022

Electoraes Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villasenor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

---

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**



---

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**